

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TENJO - CUNDINAMARCA

jprmpaltenjo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., Diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Rad. Restitución de Inmueble No. 2022-0015

Revisada la subsanación de demanda de **RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO** de mínima cuantía, adelantada por SORAYA CRISTO BORRERO a través de apoderado judicial contra HELBERT ROJAS NIÑO en su calidad de arrendatario, se observa que reúne los requisitos de los artículos 82, y 384 del C. G. del P. Razón por la cual se admitirá la misma.

Por lo expuesto, EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TENJO, CUNDINAMARCA,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de **UNICA INSTANCIA** de **RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO**, instaurada por **SORAYA CRISTO BORRERO** en contra de **HELBERT ROJAS NIÑO** .

SEGUNDO: TRAMITAR la demanda por el **PROCESO VERBAL SUMARIO**, conforme a lo previsto en el artículo 390 y ss, del C.G.P. y demás preceptos compatibles condicho procedimiento, respetando las reglas establecidas en el artículo 384 ibídem.

TERCERO: Córrasele traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días

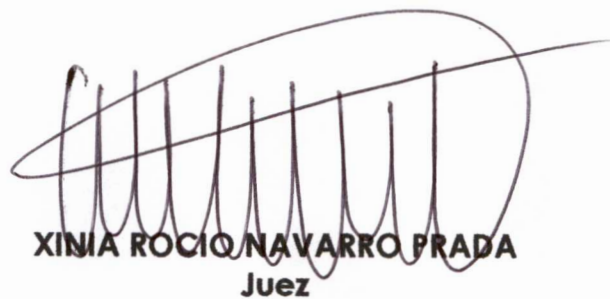
CUARTO: NOTIFICAR al extremo pasivo en la forma prevista en el decreto 806 de 2020 ó de ser procedente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 290 a 293 del C. G. del P. , informándole que el canal de comunicación con este estrado es el correo electrónico: jprmpaltenjo@cendoj.ramajudicial.gov.co

53

QUINTO: Adviértasele al extremo demandado que para poder ser oído deberá consignar a órdenes de este Juzgado los cánones de arrendamiento que alude el demandante se adeudan o presentar el recibo de pago o consignación conforme a lo de ley, así como de los que se causen en el curso del proceso; De informarle al demandado que el canal de comunicación con este estrado es el correo electrónico: jprmpaltenjo@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEXTO: RECONOCER al DR. JOSE MANUEL GONZALEZ POVEDA, como apoderado de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE,



XINIA ROCIO NAVARRO PRADA
Juez

Juzgado Promiscuo Municipal de Tenjo

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notificó por Estado del 18 de febrero de 2022, siendo las 8:00 a.m. y en la página web de la Rama Judicial.

VIVIANA GARCIA MANTILLA
Secretaria

21

INFORME SECRETARIAL: Tenjo, Cundinamarca, hoy 11 de febrero de 2022, pasa al despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, para ser calificada la demanda.


VIVIANA GARCIA MANTILLA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE TENJO - CUNDINAMARCA
jprmpaltenjo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tenjo., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

INTERROGATORIO DE PARTE EXTRAPROCESO No. 2021-283

Por ser procedente y autorizarlo el artículo 316 del C.G.P., se **ACEPTA EL DESISTIMIENTO** de la práctica del interrogatorio de parte a que hace referencia el memorial radicado el 25 de octubre de 2021.

En firme la presente providencia, se dispone el **ARCHIVO** de las presentes diligencias, previa desanotación en los libros radicadores del Despacho.

NOTIFÍQUESE



XINIA ROCIO NAVARRO PRADA
Juez

Juzgado Promiscuo Municipal de Tenjo  NOTIFICACIÓN POR ESTADO El auto anterior se notificó en el estado NO. 05 del 18 de febrero de 2022, siendo las 8:00 a.m. y en la página web de la Rama Judicial. VIVIANA GARCIA MANTILLA Secretaria

Proceso Ejecutivo Singular: 2021-00019

INFORME SECRETARIAL: Ingresa al Despacho con liquidación de costas realizada en secretaria de este Despacho. Sírvase Proveer.


VIVIANA GARCÍA MANTILLA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TENJO - CUNDINAMARCA

jprmpaltenjo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tenjo., Diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Rad. EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-000019

Como la liquidación de costas, publicada en el micrositio del Juzgado en la página web de la rama judicial, se encuentra ajustada a derecho el Juzgado imparte su aprobación

NOTIFIQUESE


XIMENA ROCIO NAVARRO PRADA
Juez

Juzgado Promiscuo Municipal de Tenjo



NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notificó en el estado
No.05 de 18 de febrero de 2022,
siendo las 8:00 a.m. y en la página
web de la Rama Judicial.

VIVIANA GARCÍA MANTILLA
Secretaria

INFORME SECRETARIAL. Tenjo, Cundinamarca., siendo 11 de febrero de 2022, pasa al despacho de la señora Juez, el expediente de la referencia con memorial radicado el 07 de Febrero de 2022 , por el Demandante GAMALIEL ZAPATA TIBAQUIRA.

Sírvase proveer.


VIVIANA GARCÍA MANTILLA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TENJO - CUNDINAMARCA

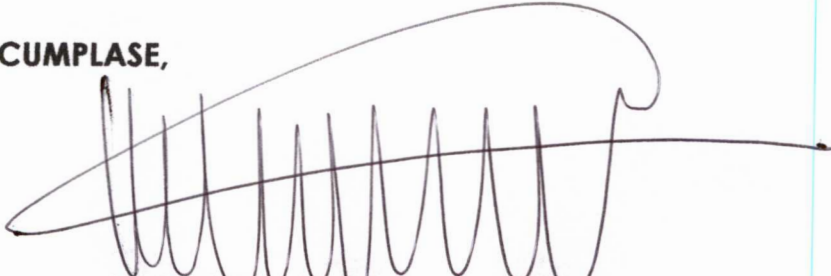
jprmpaltenjo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., Diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Rad. Proceso Ejecutivo No. 2017-0032

Por secretaria ACTUALICESE EL OFICIO No. 01503-017 del 15 de diciembre de 2017 y **OFICIESE NUEVAMENTE Y EN DEBIDA FORMA, A LA OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE MOSQUERA-CUNDIMARCA, para que se desembargue el vehículo de placas SWL005**, tal y como se ordenó en auto de fecha 07 de Diciembre de 2017, el cual reposa en el plenario a folio 17 del cuaderno principal, medida comunicada mediante oficio No. 0238-017 del 03 de marzo de 2017

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


XINIA ROCIO NAVARRO PRADA
Juez

Juzgado Promiscuo Municipal de Tenjo

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notificó por Estado del 18 de febrero de 2022, siendo las 8:00 a.m. y en la página web de la Rama Judicial.

PROCESO EJECUTIVO ACUMULADO 2020-00147 (2020-00038)

INFORME SECRETARIAL: Tenjo, Cundinamarca, hoy 09 de febrero de 2022, pasa al despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, informándole que la Secretaría de este Despacho, dejó constancia que se publicó el emplazamiento ordenado por el término de 15 días a través de la página web de la rama judicial, sírvase proveer.


VIVIANA GARCIA MANTILLA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TENJO - CUNDINAMARCA
jprmpaltenjo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tenjo., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO EJECUTIVO ACUMULADO 2020-00147 (2020-00038)

Procede el Juzgado a designar curador ad Litem a los herederos indeterminados de. Observa el despacho que, mediante auto de 22 de enero de 2021, se ordenó el emplazamiento de los **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS de la señora MARIA YAMILE FORERO CAMACHO** y, existiendo constancia que se cumplió con lo ordenado emplazando a los mismos por el término de 15 días a través de la página web de la rama judicial, de conformidad con el artículo 108 del C.G.P. y 10 del decreto 806 de 2020, procederá este Despacho judicial a designar a un abogado que ejerza habitualmente la profesión como Curador Ad Litem.

Aunado a lo anterior y teniendo en cuenta la sentencia C-083 de febrero 14 de 2014, de la Corte Constitucional, es del caso señalar gastos al Curador Ad Litem, los cuales deberán ser a cargo de la parte interesada y a órdenes de este Despacho Judicial o directamente con el Curador.

Por lo expuesto, el **JUZGADO**

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR al Dr. CARLOS ANDRÉS SERNA GALLO, identificado con C.C. 79.955.286 y T.P 215.250 del C. S de la J, abogado que ejerce habitualmente su profesión en este despacho judicial, Como Curador ad litem de la parte demandada **HEREDEROS DETERMINADOS (MARIA FERNANDA HERNANDEZ FORERO, SANDRA MILENA HERNANDEZ FORERO Y DIEGO HERNANDEZ FORERO) Y HEREDEROS INDETERMINADOS de la señora MARIA YAMILE FORERO CAMACHO.**

Comuníquese al referido abogado, en su dirección para notificaciones judiciales: CRA 2 No. 10-75 casa 29 del municipio de Tenjo. Cel.: 3112029810. Email: carser21@hotmail.com, la designación que le fuere efectuada y notifíquesele personalmente el mandamiento de pago.

ADVERTIR al abogado designado que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora para que en el término perentorio de treinta (30) días cumpla con la carga procesal de notificar del nombramiento del cargo al Curador Ad litem designado de la parte demandada, mediante correo certificado. Si así no lo hiciere, se procederá a decretar el desistimiento tácito de la demanda, la terminación del proceso, previa condena en costas al demandante y levantamiento de las medidas cautelares practicadas. Lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso.

TERCERO: SEÑALAR, como gastos de Curador Ad Litem, la suma de \$100.000 pesos, los cuales se encuentran a cargo de la parte interesada.

CUARTO: HACER las anotaciones en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

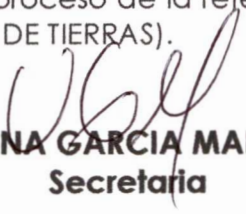

XINIA ROCIO NAVARRO PRADA
Juez

Juzgado Promiscuo Municipal de Tenjo  NOTIFICACIÓN POR ESTADO El auto anterior se notificó en el estado No. 05 del 18 de febrero de 2022, siendo las 8:00 a.m. y en la página web de la Rama Judicial. VIVIANA GARCIA MANTILLA Secretaria
--

129

PERTENENCIA No. 2020-00195

INFORME SECRETARIAL: Tenjo, Cundinamarca, hoy 11 de febrero de 2022, pasa al despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, con oficios provenientes de la ANT (AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS).


VIVIANA GARCIA MANTILLA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TENJO - CUNDINAMARCA

jprmpaltenjo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tenjo., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

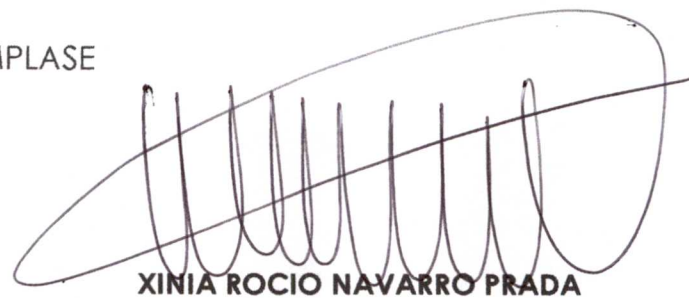
PERTENENCIA No. 2020-00195

Lo manifestado por la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS a folios 115 a 119 del plenario. se agrega al expediente y es puesto en conocimiento de la parte actora, para los fines legales pertinentes. Lo allí indicado será tenido en cuenta en la oportunidad legal a que haya lugar.

Adicionalmente y revisado el documento con radicado 20221030097931 de fecha 09 de febrero de 2022, remitido a este Despacho por la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, se observa que no cumple con lo ordenado por este estrado judicial mediante auto de fecha 14 de octubre de 2021 y comunicado por oficio 740 del 22 de octubre de 2021, es decir, NO HA REMITIDO A ESTE PROCESO, copia de la resolución No. 454 del 17 de julio de 1975 de adjudicación de baldío emitida por el INCORA.

Por lo anterior, ofíciase NUEVAMENTE a la ANT (AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS), para que se sirva atender cabalmente y de manera concreta, la orden impartida por un Juez de la República y efectuada mediante oficio 740 del 22 de octubre de 2021, REMITIENDO a este Juzgado sin dilación alguna, copia de la resolución No. 454 del 17 de julio de 1975 de adjudicación de baldío emitida por el INCORA.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



XINIA ROCIO NAVARRO PRADA

Juez

Juzgado Promiscuo Municipal de Tenjo



NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notificó en el estado No. 05 del 18 de febrero de 2022, siendo las 8:00 a.m. y en la página web de la Rama Judicial.

VIVIANA GARCIA MANTILLA
Secretaria